

Barinas; 13/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0102



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDO. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• YUPI PARK, C.A	PAG. 1-2
• BODEGON VALENTINA ZAPATA, F.P	PAG. 2



YUPI PARK, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-6-A MERCANTIL I. Número 29** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26435

ESTE FOLIO PERTENECE A:

YUPI PARK, C.A

Número de Expediente: 295-26435

CIUDADANO: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, ANA MARIA BOLIVAR DE CORDERO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, casada, civilmente hábil y titular de la cedula de identidad N° V.14.933.546, facultado para este acto en Acta constitutiva y estatutos de la compañía en formación "YUPI PARK, C.A.", en su cláusula Decima Novena, ante usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presentar el documento constitutivo y estatutos de la sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro, fijación y publicación; así como también me expida una copia certificada de este registro. Acompañado a esté escrito un (1) ejemplar de documento constitutivo de dicha sociedad, el cual está redactado de manera amplia de tal forma que sirva a la vez de estatutos de la misma. Es justicia en barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 12 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LILIAM ROSA PEREZ SAAVEDRA IPSA N.: 55045, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **29, TOMO -6-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 10.227.600,00** Según Planilla RM No. **29500152439**, Banco No. **78786** Por **BS. 10.000.000,04**. La identificación se efectuó así: **ANA MARIA BOLIVAR DE CORDERO, C.I: V-14.933.546**.

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

YUPI PARK, C.A

Número de Expediente: 295-26435

CONST

Nosotros, **LLAINESSKER ADELLGEYN PEÑA ALVAREZ** y **LUIS FERNANDO RICO HERNANDEZ**, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, titulares de las cédulas de identidad V.- 24.114.425 y V.- 15.863.761, respectivamente,

civilmente hábiles y domiciliados en la ciudad de Barinas edo. Barinas, por medio el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registró por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Sociedad.- **CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA:** La Sociedad tiene como denominación comercial "YUPI PARK, C.A.". **SEGUNDA:** El domicilio de la compañía será en la avenida Orlando Araujo con avenida Adonay Parra, Centro Comercial El Nazareno, locales 6 y 7, Municipio Barinas del Edo, Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- **TERCERA:** El objeto de la compañía lo constituye todo lo relacionado a un centro de disfrute de atracciones y entretenimiento para toda la familia, en el cual se prestara el servicio de diversión en diferentes aparatos infantiles, para niñas y niños; además de ellos la compañía podrá realizar el alquiler de mobiliarios como sillas, mesas, paraban, inflables, brinca brinca, mayas elásticas, carritos infantiles y demás equipos de juegos y entretenimiento para la ambientación de fiestas infantiles o no, prestara servicio de decoración, preparación de arreglos y detalles para obsequios en fechas especiales y ambientación de todo tipo de reuniones, tendra venta de souvenir con logotipos de nuestro centro de diversiones como franelas, gorras, tasas, llaveros entre otros, venta al mayor y detal de todo tipo de juguetes, ropa y accesorios para niños y niñas de cualquier edad, servicio de banquete y pasapalos, repostería en general para reuniones y fiestas, podrá esta realizar la venta de refrigerios dentro de sus instalaciones como, refrescos, pasteles, perro calientes, pizzas, chucherías y golosinas para los más pequeños de la casa. En general podrá realizar cualquier otro acto de lícito comercio relacionado con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables consideradas conveniente por la Junta Directiva y los integrantes de la compañía.- **CUARTA:** La Sociedad tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Junta Directiva y los integrantes de la compañía.- **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA:** El Capital de la Compañía es de MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 1.000.000.000,00) divididos y representados en CIEN (100) de acciones de un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 10.000.000,00) cada una, las cuales confieren iguales derechos y obligaciones a cada uno de los tenedores.- **SEXTA:** El capital de la sociedad ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: el accionista, **LLAINESSKER ADELLGEYN PEÑA ALVAREZ**, en su propio nombre ha suscrito y pagado la cantidad de CINCUENTA ACCIONES (50), a un valor nominal de Bs.10.000.000,00 cada una, ha pagado en este acto la suma de **QUINIENTOS MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 500.000.000,00)**; y el accionista, **LUIS FERNANDO RICO HERNANDEZ**, en su propio nombre ha suscrito y pagado la cantidad de CINCUENTA ACCIONES (50), a un valor nominal de Bs.10.000.000,00 cada una, ha pagado en este acto la suma de **QUINIENTOS MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 500.000.000,00)**. Los arriba identificados **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborados con los organismos competentes y no tiene relación ninguna con dinero capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico proceden de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica de Drogas. El capital social de la compañía está representado por los bienes aportados por los accionistas tal como consta en Balance de Apertura, que se anexa al presente documento.- **SÉPTIMA:** Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta.- **CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA:** Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación podrá ser ejercida por accionistas o no de la Compañía.- **NOVENA:** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, o conforme al artículo 278 del Código de Comercio y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al veinte por ciento (20%) del Capital Social.- **DECIMA:** Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para

deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el numero de accionistas que a ella ocurra. Las decisiones en todo caso se tomaran por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un numero de accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social.- DECIMA PRIMERA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un numero de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social para acordar los siguientes puntos : 1) Disolución anticipada de la empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social ; 5) Reintegro o aumento de capital; 6) Cambio del objeto de la compañía; 7) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores.- DECIMA SEGUNDA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria según artículo 275 del Código de Comercio: 1) Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la Sociedad con vista al informe del Comisario; 2) Modificar el Acta Constitutiva; 3) Cambiar el objeto o acordar su fusión con otra compañía; 4) En general cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales sobre el funcionamiento de la Compañía Anónima.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. DECIMA TERCERA: La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta así: una Presidenta y un Vicepresidente, quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos y duraran cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA CUARTA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella, cinco (05) acciones, que Quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Corresponde a la Presidenta y al Vicepresidente, actuando conjunta o indistintamente ejercer la representación plena de la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrá: Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; Podrán por consiguiente: formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; Podrán abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran ejercerán todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes. Podrán representar a la compañía por ante cualquier organismo o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos. Podrán nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la compañía. Manejo de sus cuentas bancarias, movilizar cuentas, abriendo y cerrando las mismas. Solicitar y contratar préstamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas.-- DECIMA SEXTA: La compañía contara igualmente con un Comisario que durara CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista; pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SÉPTIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzara a partir de la fecha de inscripción de la presente acta y/o estatutos en el Registro Mercantil y terminara el 31 de diciembre del 2021, los siguientes ejercicios económicos empezaran el primero (01) de enero y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA OCTAVA: Se designan como Presidenta a la accionista: LLAINESSKER ADELLGEYN PEÑA ALVAREZ, como Vicepresidente al accionista, LUIS FERNANDO RICO HERNANDEZ, y se designó como COMISARIO al Licenciado, ANDRI ANTONIO MEDINA , venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V- 15.537.774, e inscrito en el C.P.C. bajo el N° 82.593, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de CINCO (05) Años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Sociedad, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio. Se autoriza a la ciudadana: ANA MARIA BOLIVAR DE CORDERO, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad N° V.14.933.546, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -1-B RM490. Número 97 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

490-21897

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BODEGON VALENTINA ZAPATA, F.P

Número de Expediente: 490-21897

CIUDADANA: REGISTRADORA DEL REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO ALTO APURE ESTADO APURE SU DESPACHO.- Yo, EVA MARIA ZAPATA POLANCO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad. N° V-19.492.569, comerciante, de este domicilio, ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo, he constituido una firma personal, tal como lo establece el artículo 19 ordinal 8vo del Código de Comercio a mis propias expensas y con dinero de mi propio peculio, un negocio de mi exclusiva propiedad que girara bajo mi sola y única firma personal y responsabilidad, con las siguientes características: PRIMERA: DENOMINACIÓN.- La Firma Personal se denominara: BODEGÓN VALENTINA ZAPATA. SEGUNDA: OBJETO: La firma: personal tendrá por objeto: Carnicería, la compra, venta y distribución al mayor y detal de toda clase de víveres en general, confitería, ,charcutería, productos cárnicos, huevos, aves beneficiadas, frutas, hortalizas, verduras, lácteos y sus derivados, jugos y refrescos en todas sus presentaciones, licores nacionales e importados, hielo, igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal, de conformidad con el Código de Comercio. TERCERA: CAPITAL.- La firma personal girara con capital de NOVECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (900.000.000,00), representado en mercancías mismo declaro Bajo Fe de Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la Firma Personal proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CUARTA: DOMICILIO.- La Firma Personal tendrá como domicilio Avenida Tachara casa N°06-09 cruce con calle sucre, Municipio Páez, Guasdalito, Estado Apure pudiendo ejercer dicho comercio o establecer sucursales en cualquier lugar de la Republica o en el Extranjero, cuando las necesidades de la firma así lo requieran. QUINTA: DURACION.- La duración de la firma será por tiempo indefinido. Hago a usted esta participación, a los fines que se sirva estampar su nota Registral, conformar expediente y se devuelva copia debidamente certificada del asiento respectivo a objeto de realizar la publicación de ley.-Es justicia, en el Estado Apure a la fecha de su nota de presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 16 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ORLANDO ANTONIO PALENCIA IPSA N.: 155527, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 97, TOMO -1-B RM490. Derechos pagados BS. 128.400,00 Según Planilla RM No. 49000114874, Banco No. 0637553 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: EVA MARIA ZAPATA POLANCO, C.I: V-19.492.569.

Abogado Revisor: ALIRIO JOSE FIGUEROA FLORES

Registradora Mercantil Primera Segunda (E)

FDO. Abogado ERIC ROMINA URBINA GARRIDO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BODEGON VALENTINA ZAPATA, F.P

Número de Expediente: 490-21897

CONST



BODEGON VALENTINA ZAPATA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRÓ MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL DISTRITO ALTO APURE
RM N° 490 210° y 162°
Abogado ERIC ROMINA URBINA GARRIDO., Registradora Mercantil Segunda (E)
CERTIFICA